



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 174 -2020-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 04 AGO 2020

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Los Informes Técnicos N°131,134, 138 y 140-2020-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 20 de julio de 2020, sobre licencia por enfermedad a favor de doña Thelma Orieta Gonzales Rojas, Haydee Hermelinda Orihuela León, Yanina Teodolinda Ramón Mayta, Fernando Amador Marticorena Rodríguez, servidores reincorporados por mandato judicial del Gobierno Regional Juní n.

CONSIDERANDO:

En el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho a la protección de su salud;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, el Artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD, y los **certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de más días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD;**

Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Directiva de Gerencia General N°. 015-GG-EsSALUD-2014, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSALUD-2014, se encuentra establecido que, todo **Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador**, y que cumpla con los requisitos respectivos; **será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT;** por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador;

Que, el derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de enero al 31 de diciembre;

Que, los servidores Thelma Orieta Gonzales Rojas, Haydee Hermelinda Orihuela León, Yanina Teodolinda Ramón Mayta, Fernando Amador Marticorena Rodríguez, con los Certificados Médicos Consejo Regional IV Junin Colegio Médico del



DOC. N° 4241523
EXP N° 2805716

Perú Consejo Nacional y otros documentos que adjuntan se comprueba la enfermedad, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y ;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 645-2003-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de setiembre de 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 10 de setiembre de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR. de fecha 27 de enero de 2020 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER.- licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a los siguientes servidores:

THELMA ORIETA GONZALES ROJAS, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada por el período de siete (07) días consecutivos a partir del 26 de febrero al 03 de marzo de 2020.

HAYDEE HERMELINDA ORIHUELA LEON, servidora reincorporada por mandato judicial de la Dirección Regional de trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada por el período de quince (15) días consecutivos a partir del 12 al 26 de febrero de 2020.

YANINA TEODOLINDA RAMON MAYTA, servidora reincorporada de la Sub Gerencia de Desarrollo de Chanchamayo del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada por el período de siete (07) días consecutivos a partir del 04 al 10 de marzo de 2020.

FERNANDO AMADOR MARTICORENA RODRIGUEZ, servidor reincorporado por mandato judicial de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada por los días 20 y 21 de febrero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Sub Gerencia de Desarrollo de Chanchamayo, a la Dirección Regional de Energía y Minas, al file y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RLP /SDORH
lfp/a.s

Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 05 AGO. 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL